

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. (PP. 2284/2010).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 por la que se crea el citado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto de 2010, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Granada.
Municipio: Fuente Vaqueros.
Frecuencia (MHz.): 107.0.
Concesionario: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
Período de Renovación de la Concesión: 21.2.2010 a 21.2.2020.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecida por el Decreto 133/2010, de 13 de abril, determina que sea necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la nueva Consejería, resultando preciso refundir las mismas en una única disposición al objeto de facilitar su conocimiento.

De esta forma, la presente orden actualiza y refunde las diversas delegaciones de competencias actualmente existentes en las materias objeto de la misma y, asimismo, en aras a una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes, delega el ejercicio de nuevas competencias, todo ello en cumplimiento de los principios constitucionales que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otro lado, mediante la presente orden se establecen ciertas reglas procedimentales para coordinar la actuación de los distintos órganos directivos en determinadas materias en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera del referido Decreto 133/2010, de 13 de abril.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Delegación en materia de personal

Artículo 1. Titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

1. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Hacienda y Adminis-